



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 19 de febrero del 2018

VISTO:

Con Informe N° 01-2019-CS-OJCH-MPSM-1, el presidente del Comité de Selección, solicita declarar Nulidad de Oficio al procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2018-CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Jorge Chávez Cuadras del 01 Al 16, en el Sector Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa" y disponga retrotraer el mencionado procedimiento a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto, el presidente del Comité de Selección, advierte que en los Términos de Referencia remitidas por la Ing. ELDITH SORIA TERRONES, en calidad de área usuaria no habría realizado la incorporación de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, referidas a las observaciones N° 04 y 06 las cuales fueron acogidas en todos sus extremos, contraviniendo lo estipulado en el Art 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que: "Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su art. 44° las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en ese contexto, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Por tanto, teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, así como el informe del presidente del comité de selección, vemos que existe un vicio de nulidad en la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES, al haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, correspondiente que se retrotraiga el procedimiento de selección a dicha etapa;

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

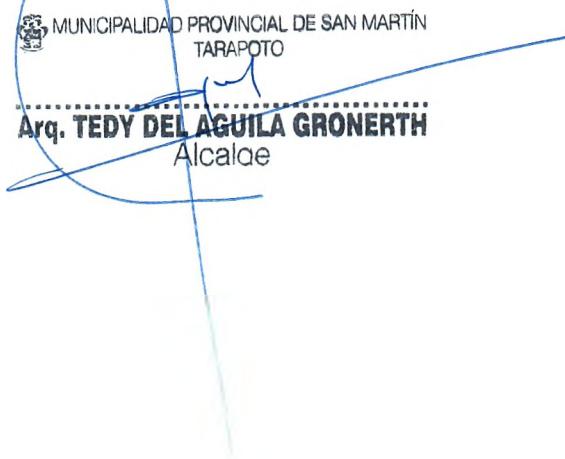
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **NULO DE OFICIO** el procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2018-CS - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Jorge Chávez Cuadras del 01 Al 16, en el Sector Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa".

ARTICULO SEGUNDO. - **RETROTRAER** la Licitación Pública N° 01-2018-CS - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Jorge Chávez Cuadras del 01 Al 16, en el Sector Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa", a la etapa de **INTEGRACIÓN DE BASES**.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEA@CE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TDAG/A/MPSM
C.c.
G.A.F. G.P.P. G.M.
Logística.
Archivo.